

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ángel Cano Rueda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

04/12727

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 419/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago saber:

Que en autos número 419/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Landeras Fernández contra la empresa «Alfacel, S.A.», «Cantarey Reinosa, S.A.», (antes ABB Reinosa, S.A.), ABB, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Único. - En este juzgado de lo Social se presentó por Ramón Landeras Fernández demanda frente a «Alfacel, S.A.», «Cantarey reinosa, S.A.», (antes ABB Reinosa, S.A.), ABB, S.A., Fogasa, desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. - Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda. Por todo lo expuesto,

#### DISPONGO

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la Ley de Procedimiento).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo el Ilmo. señor don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda, magistrado de Social Número Uno de Santander.

Magistrado-juez.—Secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Alfacel, S.A.», y a Guillermo Mateo Oyague en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, u en el tablón de anuncios de esta juzgado, en Santander, 26 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/12809

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de demanda, expediente número 515/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 515/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Álvarez Ricondo, doña Yolanda Falcón Álvarez, doña Alejandra Falcón Álvarez, contra la empresa «Recuperaciones Submarinas Mimar, S. L.», UTE(Union Temporal de Empresas), Emisario de Castro, «Construcciones Especiales y Dragados, SA. A.», «Dragados Obras y Proyectos, S. A.», «Musini Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», Banco Vitalicio de Seguros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, por razones de servicio se suspende el juicio señalado para el día 24 de noviembre de 2004 y se

señala nuevamente para su celebración el día 1 de diciembre de 2004, a las doce y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y sirviendo este proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Dragados Obras y Proyectos, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 28 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/13031

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de demanda, expediente número 525/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 525/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hubertine Tande Yenoukoume contra la empresa Arenal Tejera Domingo, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, por razones de servicio se suspende el juicio señalado para el día 24 de noviembre de 2004 y se señala nuevamente para su celebración el día 1 de diciembre de 2004, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y sirviendo este proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Arenal Tejera Domingo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 28 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/13054

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 480/04.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 480/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Perona Mata contra la empresa «Hernán Cortés 1.500, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ramón Perona Mata contra la empresa «Hernán Cortés 1500, S. L.» debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como, a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 486,25 euros, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 19 de mayo de 2004, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto, con descuento de lo percibido en otro empleo que el actor ostenta desde el 11 de junio de 2004. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la

demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 5462000065048004, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hernán Cortés 1.500, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 21 de octubre de 2004. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/12494

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 272/04.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 272/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier San Marcos Portilla, don don José Ramón González Rucandio, don Paulino Marín Gómez, don Martín Valdés Cagigas, don José Luis Cruces Rodríguez, don Ángel Manuel Escagedo Calleja, don Federico Entrecanales Cuervo, don José María Cuesta Sedano, don Ángel Aja González, don Rubén Ramos Gutiérrez, doña María Lanza Barranquero, don Roberto Díez Villar, don Arsenio Manzanares López, don José Antonio Escobar Díez, don Manuel García Valdivieso, don Enrique Navarro García, don Agustín Ruiz Martín contra la empresa «COYMAN S. L.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier San Marcos Portilla, don José Ramón González Rucandio, don Paulino Marín Gómez, don Martín Valdés Cagigas, don José Luis Cruces Rodríguez, don Ángel Manuel Escagedo Calleja, don Federico Entrecanales Cuervo, don José María Cuesta Sedano, don Ángel Aja González, don Rubén Ramos Gutiérrez, doña María Lanza Barranquero, don Roberto Díez Villar, don Arsenio Manzanares López, don José Antonio Escobar Díez, don Manuel García Valdivieso, don Enrique Navarro García y don Agustín Ruiz Martín contra «COYMAN S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas sumas:

- Indemnizaciones:
- Don Francisco Javier San Marcos Portilla: 1.414,69 euros.
- Don José Ramón González Rucandio: 27.874,32 euros.
- Don Paulino Marín Gómez: 20.026,32 euros.
- Don Martín Valdés Cagigas: 16.454,28 euros.
- Don José Luis Cruces Rodríguez: 3.883,75 euros.
- Don Ángel Manuel Escagedo Calleja: 17.345,06 euros.
- Don Federico Entrecanales Cuervo: 20.132,32 euros.
- Don José María Cuesta Sedano: 4.835 euros.
- Don Ángel Aja González: 16.238,43 euros.
- Doña María Lanza Barranquero: 1.021,72 euros.
- Don Roberto Díez Villar: 19.093,97 euros.
- Don Arsenio Manzanares López: 3.678,61 euros.
- Don José Antonio Escobar Díez: 17.207 euros.
- Don Manuel García Valdivieso: 4.194 euros.
- Don Enrique Navarro García: 1.591 euros.
- Don Agustín Ruiz Martín: 1.568 euros.
- Liquidaciones:
- Don Francisco Javier San Marcos Portilla: 512,35 euros.
- Don José Ramón González Rucandio: 2.336,99 euros.
- Don Paulino Marín Gómez: 3.464,06 euros.

- Don Martín Valdés Cagigas: 1.632,91 euros.
- Don José Luis Cruces Rodríguez: 1.338,04 euros.
- Don Ángel Manuel Escagedo Calleja: 1.632,91 euros.
- Don Federico Entrecanales Cuervo: 1.629,75 euros.
- Don José María Cuesta Sedano: 1.452,32 euros.
- Don Ángel Aja González: 1.674,39 euros.
- Don Rubén Ramos González: 1.014,82 euros.
- Doña María Lanza Barranquero: 1.321,52 euros.
- Don Roberto Díez Villar: 1.673,85 euros.
- Don Arsenio Manzanares López: 2.032,96 euros.
- Don José Antonio Escobar Díez: 1.629,75 euros.
- Don Manuel García Valdivieso: 1.257,52 euros.
- Don Enrique Navarro García: 1.032,94 euros.
- Don Agustín Ruiz Martín: 1.063,12 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0272/04, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. y para que le sirva de notificación en legal forma a «COYMAN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 19 de octubre de 2004.—El secretario general, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/12465

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 158/04.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Andrés Alonso Casanueva, contra la empresa «Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.405,59 euros más la cantidad de 881,12 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.10 LEC).

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda: Declarar al ejecutado «Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan: